



NOTARIA  
QUINTA

40 920



**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

**CONSTITUCION DE LA COMPANIA "WWTO AIR CARGO S.A."**

**QUE CELEBRAN:**

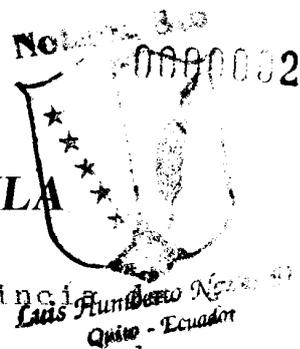
1 SR. ARTURO PARDO AGUILERA,  
 2 SRTA. DAMARIS GABRIELA CARRILLO CADENA Y  
 3 SR. JOHANN ARTURO PARDO RINCON  
 4 **CAPITAL: USD \$10.000,00**  
 5 \*\*\*\*\* D<sub>1</sub>: 2<sup>+1</sup> copias \*\*\*\*\* SA.-\*\*\*\*\*  
 6 En la ciudad de San Francisco de Quito, ~~Capital de~~  
 7 la República del Ecuador, hoy día, jueves (29)  
 8 veinte y nueve de septiembre del año dos mil diez,  
 9 ante mí Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario  
 10 Quinto del Cantón Quito, comparecen: Los señores:  
 11 ARTURO PARDO AGUILERA, DAMARIS GABRIELA CARRILLO  
 12 CADENA Y JOHANN ARTURO PARDO RINCON, todos de  
 13 estado civil solteros y comparecen por sus propios  
 14 y personales derechos.- Los comparecientes son de  
 15 nacionalidad colombiana, excepto la señorita  
 16 Damaris Gabriela Carrillo Cadena que es  
 17 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta  
 18 ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de  
 19 conocerles doy fe y me solicitan elevar a  
 20 escritura pública el contenido de a siguiente  
 21 minuta: "SEÑOR NOTARIO.- En el registro de  
 22 escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar  
 23 la constitución de una compañía en Sociedad  
 24 Anónima al tenor del Estatuto Social que a  
 25 continuación se transcribe.- **CAPITULO PRIMERO.-**  
 26 **COMPARECIENTES, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y**  
 27  
 28

**DURACION DE LA COMPAÑIA.- PRIMERA.-**

1 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la suscripción de  
2 esta escritura de constitución de sociedad  
3 anónima, las siguientes personas: Señores ARTURO  
4 PARDO AGUILERA, DAMARIS GABRIELA CARRILLO CADENA Y  
5 JOHANN ARTURO PARDO RINCON, todos de estado civil  
6 soltero, domiciliados en la ciudad de Quito DM.  
7 Los comparecientes son personas legalmente capaces  
8 de contratar y declaran que es su voluntad  
9 constituir una compañía anónima denominada WWTO  
10 AIR CARGO S.A., cuyos estatutos constan a  
11 continuación: **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La  
12 Compañía se denominará "WWTO AIR CARGO S.A." por  
13 tanto, en todas las operaciones girará con este  
14 nombre y se registrará por las normas mercantiles, Ley  
15 de Compañías, las normas que contempla el presente  
16 Estatuto Social y demás normas legales  
17 ecuatorianas aplicables. **ARTÍCULO SEGUNDO.- PLAZO**  
18 **DE DURACION:** La Compañía tendrá un plazo de  
19 duración de cincuenta (50) años, contados desde la  
20 fecha de inscripción de la escritura de fundación  
21 en el Registro Mercantil. Podrá prorrogarse por  
22 periodos iguales o disminuirse o disolverse  
23 anticipadamente, cuando así lo decidiere la Junta  
24 General de Accionistas, de conformidad con la Ley  
25 de Compañías y al presente Estatuto. **ARTÍCULO**  
26 **TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La sociedad es  
27 de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio  
28



NOTARIA  
QUINTA



## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

principal es la ciudad de Quito DM, Provincia  
 Píchincha. La compañía puede establecer bases de  
 operación, sucursales o agencias en otros lugares  
 dentro de la Provincia de Píchincha y/o dentro o  
 fuera del país. **CAPÍTULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-**  
**ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social  
 y finalidades de la compañía será: Actuar como  
 Agente de Carga Internacional, consolidador y  
 desconsolidador de carga; actuar como  
 intermediario para el transporte multimodal o  
 combinado en el campo nacional o internacional a  
 través de empresas de transporte debidamente  
 facultadas para esta actividad; actuar como agente  
 consolidador y desconsolidador de mercancía de  
 importación y exportación. \ Prestar el servicio  
 de transporte terrestre de carga local y nacional  
 a través de terceros. Almacenamiento simple de  
 carga para clientes nacionales e internacionales.  
 La empresa podrá franquiciarse a nivel nacional e  
 internacional. \ Podrá comprar franquicias  
 nacionales e internacionales. La explotación y  
 prestación de servicios de carga aérea público y/o  
 privado, regular y/o no regular, doméstico y/o  
 internacional. \ Igualmente realizará la  
 representación y/o la prestación y explotación de  
 servicios conexos y complementarios tales como el  
 de manejo y de embarque de carga de terceros.  
 Para el cumplimiento de su objeto social, la

1 compañía podrá efectuar la prestación de servicios  
2 al Comercio Exterior mediante el trámite de  
3 importaciones y exportaciones a cualquier tipo de  
4 mercancías, actuar como asesor técnico tributario  
5 aduanero, podrá actuar como agente autorizado para  
6 el almacenamiento temporal y simple de las  
7 mercaderías que lleguen al país; realizar contrato  
8 con el Sector Público para el establecimiento de  
9 bodegas aduaneras o depósitos comerciales públicos  
10 o privados, misma que no implica actividades  
11 establecidas en la Ley de Almacenes Generales de  
12 Deposito. En relación a la prestación de sus  
13 servicios, incluyendo los conexos y  
14 complementarios, la compañía podrá construir la  
15 infraestructura necesaria; además podrá recibir o  
16 entregar en arriendo, en arriendo con opción de  
17 compra, subarrendar, exportar, importar y  
18 comercializar los bienes y servicios que requiera  
19 para el equipamiento de todos sus servicios y  
20 operaciones; igualmente y en general, para el  
21 desarrollo de su objeto social, la compañía podrá  
22 comprar, vender, enajenar, permutar, usar,  
23 usufructuar, arrendar, hipotecar, preñar o  
24 adquirir a cualquier título, toda clase de bienes  
25 muebles e inmuebles. Podrá importar tecnología,  
26 representar a firmas nacionales y extranjeras.  
27 Podrá patrocinar productos y servicios, eventos  
28 sociales, culturales, deportivos o de cualquier



NOTARIA  
QUINTA

Notaria 000003



### DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.  
Comisario

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

naturaleza y participar en los mismos; podrá celebrar contratos de asociación, de fideicomiso, de joint venture, de cuentas en participación, acuerdos comerciales, acuerdos de código compartido, de consorcio, concurriendo a ellos conjuntamente con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras. La compañía podrá intervenir como socia o accionista en la formación y constitución de toda clase de nuevas sociedades, aportar capital a las mismas y/o adquirir, tener y/o poseer participaciones, obligaciones y/o acciones de otras compañías existentes. Podrá fusionarse con otras sociedades y/o transformarse en una compañía distinta. Podrá actuar como mandante y/o mandataria de personas naturales o jurídicas, ejerciendo el mandato a través de su representante legal. Podrá abrir toda clase de cuentas bancarias, sea dentro y fuera del país. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objetivo, necesarios y convenientes para su cumplimiento.- La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el Artículo número veintisiete de la Ley de Regulación Económica y control del gasto público, ni al arrendamiento financiero (leasing), ni actividades incompatibles con su objeto social o

prohibidas por la Ley. **CAPITULO TERCERO.- CAPITAL.**

**SOCIAL, REFERENCIAS LEGALES.- ARTICULO QUINTO.-**

1 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía  
2 es de diez mil dólares de los Estados Unidos de  
3 Norteamérica (USD\$10.000,00), divididos en diez  
4 mil acciones de un dólar de valor nominal cada  
5 una, con numeración secuencial del 0001 al 10.000.

6 **ARTICULO SEXTO.- REFERENCIAS LEGALES:** Si un título  
7 definitivo o un certificado provisional se  
8 extraviare o destruyere, la compañía podrá  
9 anularlo, previa publicación que efectuará, a  
10 costa del accionista, por tres días consecutivos,  
11 en uno de los periódicos de mayor circulación en  
12 el domicilio principal de la misma. Una vez  
13 transcurridos treinta días contados a partir de la  
14 fecha de la última publicación, se procederá a la  
15 anulación del título definitivo o certificado  
16 provisional y se conferirá uno nuevo al  
17 accionista. La anulación extinguirá todos los  
18 derechos inherentes al título definitivo o  
19 certificado provisional anulado. Lo relativo a la  
20 transmisión de dominio de las acciones, sus  
21 requisitos y efectos dentro de la compañía y de  
22 terceros, la entrega de las acciones en  
23 sustitución de las perdidas o deterioradas,  
24 requisitos para la emisión de acciones, contenido  
25 de los títulos, derechos que la acción confiere a  
26 su titular, votación y mayoría en las resoluciones  
27  
28



**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

Luis Humberto Navas Davila  
Notario



NOTARIA  
QUINTA

de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la compañía,

1 emisión de obligaciones, reforma de estatuto,  
 2 etc., se regirá por las disposiciones pertinentes  
 3 de la Ley. **CAPITULO CUARTO.- DE LAS ACCIONES Y**  
 4 **ACCIONISTAS.- ARTICULO SÉPTIMO.- NATURALEZA DE LAS**  
 5 **ACCIONES:** Las acciones serán nominativas,  
 6 ordinarias e indivisibles.- En el supuesto de que  
 7 hubiere copropiedad en una o más acciones, sus  
 8 copropietarios designarán un apoderado o en su  
 9 falta, un administrador común. El nombramiento de  
 10 éste, a petición de uno o más de los interesados,  
 11 lo hará el juez, si los condóminos no se  
 12 entendieren en su designación. Los títulos y  
 13 certificados que amparen las acciones serán  
 14 suscritos por el Presidente y por el Gerente  
 15 General de la compañía y contendrán los demás  
 16 requisitos previstos por la Ley. **ARTICULO OCTAVO.-**  
 17 **EXPEDICIÓN DE TÍTULOS:** Las acciones constarán de  
 18 títulos numerados que serán autenticados con la  
 19 firma del Presidente y del Gerente General. Un  
 20 título de acción podrá comprender tantas acciones  
 21 cuantas posea el propietario o parte de estas a su  
 22 elección.- Las acciones son libremente  
 23 transferibles; cualquier limitación convencional a  
 24 ese derecho se entenderá como no escrita. Las  
 25 acciones también son transmisibles por causa de  
 26 muerte. El derecho preferente para la suscripción  
 27  
 28

de acciones podrá incorporarse en un valor denominado certificado de preferencia, que podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Cuando sea del caso, los certificados deberán ponerse a disposición de los accionistas que consten inscritos en el registro de acciones y accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere adoptado el acuerdo de aumento de capital. **CAPITULO**

**QUINTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO NOVENO.-**

La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y Gerente General de la misma.- **ARTICULO DECIMO.- FORMACION Y**

**EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL:** La voluntad social se formará a través de resoluciones de la Junta General de Accionistas y, según lo establece el presente Estatuto, se manifestará frente a terceros a través de las actuaciones del Presidente y/o el Gerente General de la Compañía.

**ARTICULO UNDECIMO.- LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.-**

Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo establecido por la Ley de Compañías. Habrá Juntas Generales Ordinarias y Juntas Generales Extraordinarias, cada vez que la convoque el



NOTARIA  
QUINTA

Notaría 5ta 0000005



## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Presidente, el Gerente General o la soliciten los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General, debiendo efectuarse la convocatoria con al menos ocho días de anticipación. Tanto en las Juntas Generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo. La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos.- a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución.- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva.- c). Proceder, llegando al caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **ARTICULO DUODECIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO:** Las Juntas serán dirigidas por el Presidente o quien lo

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente Ocasional.

1 Actuará como Secretario el Gerente General o quien  
2 lo reemplace pudiendo en casos especiales, si la

3 Junta lo creyere necesario, designar un Secretario  
4 Ad-Hoc. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y**

5 **DEBERES:** Son atribuciones y deberes de la Junta  
6 General: a) Ejercer las facultades y cumplir con

7 las obligaciones que la Ley y los presentes  
8 Estatutos señalan como de su competencia

9 privativa; b) Interpretar en forma obligatoria  
10 para todos los accionistas y órganos

11 administradores las normas consagradas en estos  
12 Estatutos; b) Autorizar la nominación de

13 mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y  
14 remover al Presidente, Gerente General y

15 Comisario; y fijar sus remuneraciones; e)  
16 Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances

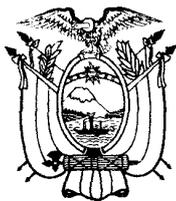
17 e informes que presenten el Presidente, Gerente  
18 General y Comisario; f) Resolver el aumento o

19 disminución de capital y la prórroga o disminución  
20 del plazo de duración del contrato social; g)

21 Acordar la disolución anticipada de la compañía;  
22 h) Disponer y resolver sobre el reparto de

23 utilidades; i) Dirigir la marcha y orientación  
24 general de los negocios sociales, ejercer las

25 funciones que le competen como entidad directiva  
26 suprema de la Compañía y todas aquellas funciones  
27  
28



NOTARIA  
QUINTA

Notaría 5ta

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



que la Ley y estos Estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social. j) Autorizar

1 al Presidente y al Gerente General  
2 realización de actos o celebración de contratos,  
3 cuando la cuantía de las obligaciones sociales  
4 que de ellos deriven excedan de un veinte mil  
5 dólares americanos; k) En definitiva, corresponde  
6 a la Junta General ejercer y cumplir con los  
7 derechos y atribuciones que la Ley determina,  
8 así como realizar todas las funciones que no  
9 estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad  
10 dentro de la compañía. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**

11 **CONVOCATORIA.-** Las convocatorias para las  
12 reuniones de la Junta General de accionistas serán  
13 hechas por el Presidente y/o Gerente General de la  
14 Compañía con ocho días de anticipación por lo  
15 menos, al día fijado para la reunión, en este  
16 lapso no se incluirá el día en que se haga la  
17 convocatoria, ni el día fijado para la reunión  
18 mediante publicación por un medio de comunicación  
19 escrito de mayor circulación del País, según lo  
20 dispuesto en el artículo doscientos treinta y  
21 seis de la Ley de Compañías sin perjuicio de que  
22 en la convocatoria que se haga por la prensa se lo  
23 convoque especial o individualmente, mencionándole  
24 con su nombre y apellido.- La convocatoria  
25 expresará el lugar, día y hora y el objeto de la  
26 reunión y serán nulas todas las deliberaciones y  
27

Luis Humberto Navas D  
Quito - Ecuador

resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM:** Para que la Junta General de Accionistas ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas.- Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes expresando así en la convocatoria que se haga, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se reintentará a los mismos puntos expresados en la misma convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- MAYORÍA:** Salvo las excepciones estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado, representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.- Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de



NOTARIA  
QUINTA

Notaría S.  
000007

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - DERECHO A VOTO:** En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a voto. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN:** A más de la forma de representación previstas por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con Poder Notarial General o

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Especial.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTAS SIN**

**NECESIDAD DE CONVOCATORIA:** De acuerdo a lo  
1 previsto en la Ley de Compañías, cuando se  
2 encuentre presente la totalidad del capital pagado  
3 de la compañía, sea por presencia de los  
4 accionistas o sus representantes y siempre que  
5 ellos acepten por unanimidad y estén también  
6 unánimes sobre los asuntos a tratarse, se  
7 entenderá que la Junta General está legalmente  
8 convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar  
9 acuerdos válidos en todos los asuntos que  
10 unánimemente hubieren sido aceptados tratar.

**ARTICULO VIGESIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES:** Las  
11 resoluciones de las Juntas Generales así como una  
12 sintética relación de las sesiones se hará  
13 constar por medio de las actas que se extenderán  
14 de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a  
15 máquina o en ordenador, las mismas que serán  
16 foliadas con numeración continua y sucesiva,  
17 rubricadas una a una por el Secretario de cada  
18 Junta y por el Presidente, sea éste el titular o  
19 el designado para el efecto. De cada junta se  
20 formará un expediente con la copia certificada del  
21 acta respectiva, con los poderes o nombramientos  
22 acreditados, si los hubiere, con los documentos  
23 conocidos en la reunión, en igual caso, con la  
24 lista de asistentes elaborada de acuerdo al  
25 reglamento de Juntas Generales y con todo cuanto  
26  
27  
28



NOTARIA  
QUINTA



**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

*Luis Humberto Navas D.*  
*Notario*

justifique que la convocatoria a los accionistas y a los comisarios se hizo en la forma prevista en este estatuto y en el Reglamento de Juntas Generales. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DERECHO DE INFORMACION:** Todo accionista tiene derecho a obtener de la Junta General de Accionistas los informes relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los accionistas declarare que no está suficientemente instruido, podrá proponer que la reunión se difiera por tres días; si la proposición fuere aprobada por un número de accionistas que represente la cuarta parte del capital social, la reunión quedará diferida; si se pidiere un diferimiento mayor a tres días, éste deberá ser aprobado por un numero de accionistas que represente, por lo menos, la mitad del capital social. Este derecho no se podrá ejercer sino por una sola vez sobre el mismo asunto. **CAPITULO SEXTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Son sus funciones: a) Presidir la Junta General de Accionistas, sea esta ordinaria o extraordinaria; b) Dirigir las reuniones de Junta, de conformidad a la Ley y a los presentes Estatutos; c) Hacer cumplir, en

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 todos los estatutos de la Compañía, las  
2 resoluciones de la Junta General de Accionistas;  
3 d) Subrogar, de conformidad con lo dispuesto en el  
4 artículo vigésimo de este Estatuto, al Gerente  
5 General; e) Ejercer las demás atribuciones y  
6 deberes que le reconoce e impone la Ley y los  
7 presentes Estatutos; f) Suscribir, conjuntamente  
8 con el Gerente General, las Actas de todas y cada  
9 una de las Juntas de Accionistas; g) Suscribir,  
10 conjuntamente con el Gerente General, todas y cada  
11 una de las Acciones que se entreguen a cada  
12 accionista; h) Suscribir, cuando corresponda, el  
13 nombramiento del Gerente General; i) Cumplir con  
14 los encargos que expresamente le realice la Junta  
15 General; y, j) Ejercer y cumplir con todas las  
16 atribuciones y deberes que le reconoce e impone la  
17 Ley y los presentes Estatutos, así como con todas  
18 aquellas que sean inherentes a su función y  
19 necesarias para el cabal cumplimiento de su  
20 gestión.- Las sesiones de las Juntas Generales  
21 serán presididas por el Presidente de la Compañía  
22 y actuará como Secretario el Gerente General. En  
23 el caso de que el Presidente de la Compañía no  
24 asista a la Junta, ésta será instalada y presidida  
25 por el Gerente General; y, para el caso en el que  
26 el Presidente de la Compañía se ausente, temporal  
27 o definitivamente, de la reunión de Junta en  
28 curso, asumirá la presidencia de la misma el



NOTARIA  
QUINTA

Notaría 5ta

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



Gerente General de la Compañía. En ambos casos el Gerente General designará un Secretario Ad-hoc.

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- EL GERENTE GENERAL:** La

administración y la dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma.-

Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

**CUARTO.- DESIGNACIÓN:** El Gerente General será

elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido

indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

**REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA:** La

representación legal, judicial y extrajudicial de

la Compañía la ejercerán indistintamente y en

forma individual, el Presidente y/o el Gerente

General de la Compañía. Dentro de los límites y

atribuciones señalados en el presente Estatuto. El

Gerente General se encuentra facultado para

ejecutar, a nombre de la Compañía, toda clase de

actos y contratos, de cualquier naturaleza, sin

perjuicio a lo se establece en el artículo doce de

la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

**OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES:** El Gerente General

de la Compañía tiene los más amplios poderes de

administración y manejo de los negocios sociales

con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y

las instrucciones impartidas por la Junta General

de Accionistas.- En particular, a más de la

representación legal que le corresponde. tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Convocar a Junta General de Accionistas; b) Dirigir la marcha de la Compañía, velar por el cumplimiento de la Ley y los presentes Estatutos, propendiendo a la consecución de su objeto social; c) Designar, al inicio de su gestión y por escrito, a la persona que lo subrogará en la administración interna de la Compañía, cuando se diere el caso de su ausencia temporal y/o de su impedimento temporal. d) Nombrar y remover al personal de la Compañía, fijar sus deberes y atribuciones, y señalar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de la Compañía; e) Organizar las oficinas, bases operativas, sucursales y agencias de la Compañía; f) Súper vigilar las labores del personal de la Compañía; g) Presentar, para conocimiento y aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el informe anual y el Balance General que reflejen la situación de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de las utilidades y el proyecto de presupuesto anual; h) Manejar la caja y cartera de valores; i) Cuidar el archivo, libros, correspondencia y conservar los documentos de la Compañía; j) Llevar los libros de Actas y Participaciones de los Accionistas; k) Firmar



NOTARIA  
QUINTA

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



conjuntamente con el Secretario, las Actas de Juntas Generales de Accionistas: l) Intervenir de conformidad con el presente Estatuto, en la celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía; m) Intervenir y consentir, sin ninguna limitación, en el otorgamiento de escrituras públicas de adquisición y/o de enajenación que, a cualquier título, se realicen de bienes muebles e inmuebles de la Compañía. Igualmente, sin ninguna limitación, podrá intervenir y consentir en el establecimiento, sobre los referidos muebles e inmuebles, de gravámenes hipotecarios y/o prendarios, según sea del caso y que se requiera para efectos de la colateralización de los créditos que la compañía obtenga y/o de cualquier obligación que adquiriera; n) Transferir bienes inmuebles y/o muebles, así como valores, derechos y obligaciones de la Compañía, a fin de que ingresen al patrimonio autónomo del correspondiente fideicomiso al que, eventualmente, la Compañía concurre, sea en calidad de constituyente o en calidad de adherente. El Gerente General queda expresamente facultado, sin ninguna limitación y a nombre de la compañía, a participar y consentir en la constitución de fideicomisos y/o a adherir a la compañía a fideicomisos ya constituidos; o)

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al Estatuto Social; p) Abrir cuentas bancarias y a realizar depósitos en entidades financieras autorizadas, tanto en el extranjero como dentro del territorio ecuatoriano. q) Firmar los cheques de la Compañía y/o delegar a terceros esta facultad; r) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculten la Ley y el presente Estatuto; s) Cumplir con los encargos que expresamente le realice la Junta General; y, t) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e impone la Ley y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su administración.

**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- SUBROGACIONES:** Cuando el Gerente General faltare o estuviere impedido temporalmente de actuar, le subrogará el Presidente. Esta designación constará por escrito y estará limitada únicamente a la administración interna de la Compañía. Para el caso de ausencia definitiva del Presidente de la Compañía, éste será subrogado, en todas sus funciones y capacidades, por el Gerente General, esta subrogación será ejercida hasta que la Junta General, elija al nuevo Presidente de la Compañía. Para el caso de ausencia definitiva del Gerente



NOTARIA  
QUINTA



## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Humberto Navas D.  
Quinta

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

General, éste será subrogado, en todas sus funciones y capacidades, por el Presidente de la Compañía, esta subrogación será ejercida hasta que en la Junta General, ordinaria o extraordinaria más próxima, sea obligatoriamente elegido el nuevo Gerente General.

**CAPITULO SÉPTIMO: DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- LOS COMISARIOS:** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía.- Los comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes estatutos.-

**CAPITULO OCTAVO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- NORMA GENERAL:** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.

**CAPITULO NOVENO: DEL EJERCICIO ECONOMICO.- BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.-ARTICULO TRIGESIMO.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico a la Compañía se iniciará el primero de

enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**

1 **APROBACIÓN DE BALANCES:** No podrá ser aprobado  
2 ningún balance sin previo informe del comisario a  
3 disposición de quien se pondrá dicho balance, así  
4 como las cuentas y documentos; correspondientes  
5 por lo menos treinta días antes de la fecha en que  
6 se reunirá la Junta General que los aprobará.- El  
7 Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y  
8 el informe del Comisario, estarán a disposición  
9 del accionista, por lo menos con quince días de  
10 anticipación a la fecha de reunión a la Junta que  
11 deberá conocerlos.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-**

12 **FONDO DE RESERVA LEGAL:** La propuesta de  
13 distribución de utilidades contendrá,  
14 necesariamente, la destinación de un porcentaje no  
15 menor al diez por ciento (10%) de ella para la  
16 formación de la Reserva Legal hasta que esta  
17 ascienda por lo menos el cincuenta por ciento  
18 (50%) del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**

19 **TERCERO.- RESERVA FACULTATIVA ESPECIALES Y**  
20 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Del saldo distribuible  
21 de los beneficios líquidos anuales, por lo menos  
22 un veinte por ciento (20%) será distribuido entre  
23 los accionistas, en proporción al capital pagado  
24 que cada uno de ellos tenga en la compañía.-

25 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- NORMAS SUPLETORIAS:**  
26 Para todo aquello que no haya disposición expresa  
27  
28



NOTARIA  
QUINTA

Notaría No. 80012



### DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Humberto Navas D.  
Notario

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

estatutaria, se aplicará las normas establecidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.- **CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES VARIAS.- PRIMERA.- DE LA INTEGRACION DE CAPITAL Y PAGO DE ACCIONES:** Las acciones que representan el capital han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma:--.--

| ACCIONISTA                 | CAPITAL<br>SUSCRITO    | CAPITAL<br>PAGADO<br>NUMERARIO | CAPITAL<br>POR<br>PAGARSE | NUMERO<br>ACCIONES | %          |
|----------------------------|------------------------|--------------------------------|---------------------------|--------------------|------------|
| Pardo Aguilera<br>Arturo   | \$ 6.000               | \$ 1.500                       | \$4.500                   | 6.000              | 60         |
| Carrillo<br>Cadena Damaría | \$ 2.000               | \$ 500                         | \$1.500                   | 2.000              | 20         |
| Pardo Rincón<br>Johann     | \$ 2.000               | \$ 500                         | \$1.500                   | 2.000              | 20         |
| <b>TOTAL:</b>              | <b>USD\$10.00</b><br>0 | <b>\$2.500</b>                 | <b>\$7.500</b>            | <b>10.000</b>      | <b>100</b> |

En consecuencia se encuentra suscrito la totalidad del capital social y pagado el 25 %. La parte de capital suscrita, por pagarse, será cubierta por los accionistas en el plazo de dos años, contados a partir de la constitución de la compañía. La inversión de los socios colombianos es extranjera

1 directa. SEGUNDA.- FORMA DE PAGO: Los fundadores de  
2 la Compañía pagan en numerario, el veinte y cinco  
3 por ciento (25%), del capital suscrito por cada uno  
4 de ellos, conforme consta del cuadro de aportes,  
5 mediante aporte en numerario según aparecen del  
6 certificado de depósito bancario en cuenta de  
7 integración de capital de la compañía. Los  
8 contratantes declaran que aportan y transfieren a  
9 favor de WWTO AIR CARGO S.A. las sumas de dinero  
10 que constan bajo el rubro "capital pagado en  
11 numerario" a fin de integrar con esas cantidades  
12 las acciones que correspondan a cada uno de ellos  
13 según el mismo cuadro. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**  
14 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA:** Nombrase, por  
15 voluntad unánime del ciento por ciento los  
16 accionistas, como Presidente de la Compañía al  
17 señor Johann Arturo Pardo Rincón, y, nombrase, por  
18 voluntad del ciento por ciento de los accionistas,  
19 como Gerente General de la Compañía al señor Arturo  
20 Pardo Aguilera. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA:**  
21 Facultase al señor Doctor Jaime Concha Zambrano,  
22 Abogado en libre ejercicio, para que realice todos  
23 los trámites concernientes a la aprobación,  
24 publicación del extracto e inscripción y más  
25 diligencias que ocasionare el presente contrato.  
26 Usted, señor Notario, se dignará incorporar las  
27 demás cláusulas de estilo necesarias para la  
28 perfecta validez de esta escritura." Firmado)



NOTARIA  
QUINTA

### DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

DOCTOR JAIME CONCHA ZAMBRANO, Abogado con  
 Matricula profesional número cuatro mil  
 1 trescientos sesenta y nueve del Colegio de  
 2 Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta la  
 3 misma que queda elevada a escritura pública con  
 4 todo el valor legal.- Y leída que les fue  
 5 íntegramente la presente escritura a los  
 6 comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y  
 7 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual  
 8 doy fe.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Signature]*  
 SR. ARTURO PARDO AGUILERA, C.I. 172015512.

*[Signature]*

SRTA. DAMARIS GABRIELA CARRILLO CADENA,  
 C.C. 171590694-5

*[Signature]*

SR. JOHANN ARTURO PARDO RINCON, C.I. 172046947-5

*[Signature]*  
 Dr. Humberto Navas Dávila  
 NOTARIO QUINTO  
 QUITO  
 Notaria 5ta  
 Luis Humberto Navas D.  
 Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7319867  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CONCHA ZAMBRANO JAIME EFRAIN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/09/2010 15:51:36

PRESENTE:

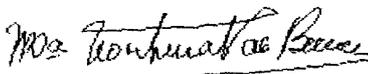
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- WWTO AIR CARGO S.A.  
APROBADO  
POR DISPOSICIÓN DEL COMITÉ REVISOR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-II-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
\_\_\_\_\_

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



IDENTIDAD 172046947-5  
 JOHANN ARTURO PARDO RINCON  
 BOGOTA COLOMBIA  
 7 AGOSTO DE 1982  
 EXT. 35 25281 60494 M  
 QUITO\_PCHA-2003 EXT.



*J. Pardo*

COLOMBIANA V3444 I4344  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA LAS PERM. POR LEY  
 ARTURO PARDO AGUILERA  
 RUBIELA RINCON RODRIGUEZ  
 QUITO-14-4-2003  
 QUITO-14-4-2015 AFP

0054723



*J. Pardo*

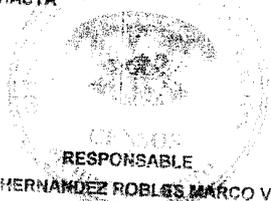
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 Certificado de Empadronamiento  
 ESTE VALORADO USD 4,00  
 311307

PARDO RINCON  
 JOHANN ARTURO  
 NACIONALIDAD: COLOMBIA  
 PASAPORTE: CCR0104503 C.I: 1720469475  
 VISA: 10-VI REG. N°: 352528160484  
 ACTIVIDAD: LAS PERMISIDAS



Firma del Portador *J. Pardo*

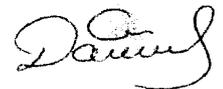
N° EXPEDIENTE: 67796  
 LUGAR Y FECHA: QUITO 31/07/2007  
 VALIDO HASTA



RESPONSABLE  
 CBOS HERNANDEZ ROBLES MARCO VINICIO

311307

60015

CIUDADANIA 171590694-E  
 CARRILLO CADENA DAMARIS GABRIELA  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 26 ABRIL 1987  
 002-C 0361 01525 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1987  


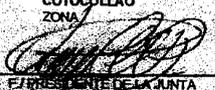

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V2222  
 SOLTERO  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 PABLO ANIBAL CARRILLO  
 PATRICIA DE LOS ANGELES CADENA  
 QUITO 18/09/2008  
 18/09/2020  
 REN 0316821  


*Damaris*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009  


120-0070 NÚMERO  
 1715906945 CÉDULA  
 CARRILLO CADENA DAMARIS GABRIELA

PICHINCHA PROVINCIA  
 COTACOLLAO PARROQUIA  
 QUITO CANTÓN  
 COTACOLLAO ZONA

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





ESTADO CIVIL

IDENTIDAD 172015551-2

ARTURO PARDO AGUILERA

CHAGUANI CUNDINAMARCA COLOMBIA

29 DE MAYO DE 1953  
EXT. 32 24508 73929 M

QUITO\_PCHA-2002 EXT.



*Arturo Pardo Aguilera*

COLOMBIANA V3333 I2242

SOLTERO

SECUNDARIA

INV. INDUSTRIAL

NESTOR PARDO PARDO  
FLOR MARIA AGUILERA

QUITO-25-9-2002

QUITO-25-9-2014

AFP

002631



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

145-0011  
NÚMERO

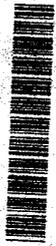
1720155512  
CÉDULA

PARDO AGUILERA ARTURO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
COTACOLLAO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
PONGANO  
ZONA

*Arturo Pardo Aguilera*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Arturo Pardo Aguilera*

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA *3ra* COPIA  
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR  
Y FECHA DE SU CELEBRACION.

*Humberto Navas Dávila*  
Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

Notaría S.A.



RS-



NOTARIA  
QUINTA

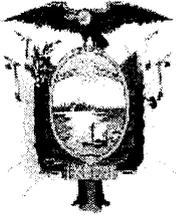
**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

ZON: Mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.004775 dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, de fecha 4 de Noviembre del 2010, se resuelve aprobar la constitución de la compañía WWTO AIR CARGO S.A., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de Constitución de la indicada compañía, celebrada ante mí, Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Humberto Navas Dávila, el 29 de septiembre del 2010.- Quito, a diez de noviembre del año dos mil diez.-

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

*[Firma manuscrita]*  
**Dr. Humberto Navas Dávila**  
 NOTARIO QUINTO  
 QUITO

**Notaría 5ta**  
  
*Luis Humberto Navas D*  
 Quito - Ecuador

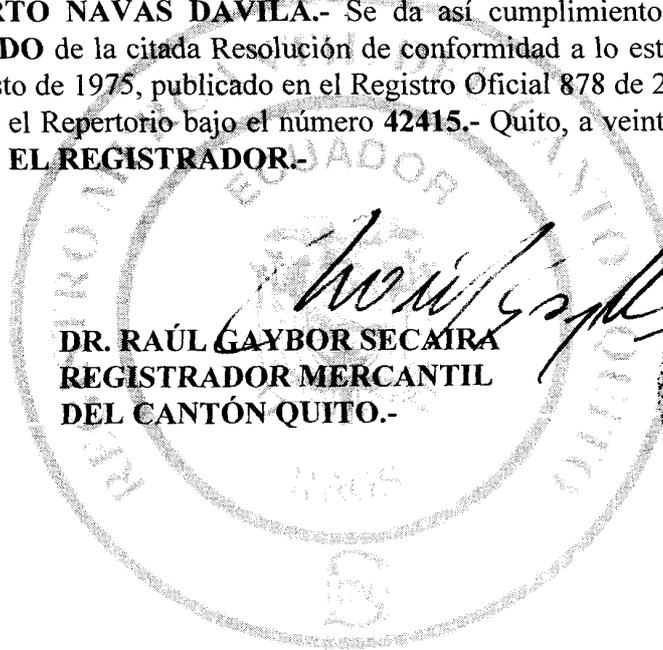


00017

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 04 de noviembre del 2.010, bajo el número **3981** del Registro Mercantil, Tomo **141.**- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**WWTO AIR CARGO S. A.**", otorgada el 29 de septiembre del 2.010, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **42415.**- Quito, a veintiséis de noviembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.**



*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000018

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

27518

Quito,

10 DIC 2010

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **WWTO AIR CARGO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA